

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 1977

NÚM. 57

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 16 de febrero de 1977 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local en resolución del concurso de traslados convocado el 3 de diciembre de 1975 (Boletín Oficial del Estado de 23 del mismo mes) para proveer Secretarías clasificadas en 5.ª clase.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria, y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el Boletín Oficial del Estado de 20 de agosto de 1976, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de León

Ayuntamiento de Fabero: Don Manuel Martínez Crespo.

Ayuntamiento de Pola de Gordón: Don Demetrio Nieto Gómez.

Los Secretarios de segunda categoría que han participado voluntariamente en el presente concurso y han obtenido plaza en propiedad, en el caso de que también sean parti-

cipantes en el concurso para la provisión de Secretarías de sexta clase convocado por resolución de 11 de junio de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 22 de julio siguiente), serán eliminados de dicho concurso por estar comprendidos en la prohibición que se expresa en el artículo 194.2 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la península y a la inversa, o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, número 1, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, así como la del cese, en su caso, de los que hayan sido trasladados, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviese lugar.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tome posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base séptima de la resolución de la convocatoria del concurso, y que

las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el Boletín Oficial de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones afectadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones que se interesan.

Lo que comunico a V. I. a efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones afectadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1977.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Las plazas correspondientes a otras provincias se encuentran enumeradas en el B. O. del Estado del día 4 de marzo de 1977. 1199

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 24

POLIZAS DE ABONO Y RECIBOS DE FACTURACION DE CONSUMO ELECTRICO

A través de múltiples denuncias de abonados afectados y de varios informes y propuestas de la Delegación Provincial del Ministerio de In-

industria, ha tenido conocimiento este Gobierno Civil de las numerosas infracciones que, por acción u omisión, vienen cometiendo sistemáticamente en esta provincia determinadas empresas distribuidoras de energía eléctrica, tanto por lo que se refiere a la confección de pólizas de abono, como a la extensión de recibos de facturación de consumos de electricidad.

Al objeto de normalizar o evitar anómalas y antirreglamentarias situaciones, en defensa de los legítimos intereses de los consumidores y a propuesta de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, este Gobierno Civil recuerda:

Primero.—De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 12 de marzo de 1954 (B. O. del 15 de abril de 1954), es preceptiva la formalización de la oportuna póliza de abono, según modelo oficial anexo a dicha disposición, para todos los contratos de suministro de energía eléctrica, que tengan establecidos o que establezcan, con sus respectivos abonados, las empresas suministradoras de electricidad.

Segundo.—Las citadas empresas, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Industria de 9 de marzo de 1953 (B. O. del E. de 12 de marzo de 1953) y del 31 de diciembre de 1970 (B. O. del E. del 8 de enero de 1971), están obligadas a confeccionar los correspondientes recibos, relativos a consumos de energía eléctrica, haciendo figurar en los mismos las siguientes menciones expresadas y separadas:

Tarifa binomia correspondiente al servicio prestado, con información suficiente para su fácil comprobación; potencia contratada en vatios y precio de la misma: lecturas del contador y fechas en que las mismas han sido tomadas; kilovatios-hora facturados, separados por bloques de consumo; precios correspondientes a cada kilovatio-hora, según dichos bloques de consumo; alquiler de contador, en su caso; recargos e impuestos y suma total de la factura.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento estricto por parte de todas las empresas prestatarias del servicio público de suministro de energía eléctrica, en esta provincia.

León, 2 de marzo de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

Excma. Diputación Provincial de León

Habiendo sido aprobado por esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de febrero último el PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA INSTITUCION FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN, para

el ejercicio de 1977, por el presente se anuncia su exposición al público por un plazo de quince días hábiles a los efectos previstos en el artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que la expresada Ley indica en el artículo 683.

León, 1 de marzo de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

**

Habiendo sido aprobado por la Excma. Diputación Provincial, en sesión de 25 de febrero último, el PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA ESCUELA DE A.T.S., CURSO 1976/77, por el presente se anuncia su exposición al público por un plazo de quince días hábiles a los efectos previstos en el artículo 682 del texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones oportunas, si así lo estiman, las personas que expresa la citada Ley en el artículo 683.

León, 1 de marzo de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

**

Habiendo sido aprobado por la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de febrero último el PRESUPUESTO ESPECIAL DEL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA, CURSO 1976/77, por el presente se anuncia su exposición al público por un plazo de quince días hábiles a los efectos previstos en el artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que expresa la citada Ley en el artículo 683.

León, 1 de marzo de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
1260

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un extractor de vacío con destino al Hospital General Princesa Sofia, efectuado por ELEMINSa, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de febrero de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
936

Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado Zona de León 2.^a (Pueblos) ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la Zona de León 2.^a (Pueblos), de la que es Titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación a mi cargo contra D. Pedro Callejo García por débitos de c/ Beneficios: Licencia Fiscal y c/ Minas importantes veintitres mil ciento sesenta y siete más recargo de apremio y costas prepagadas, en junto 51.528 pesetas, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1977 la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia con fecha 14 de febrero de 1977 la subasta de bienes muebles propiedad de D. Pedro Callejo García embargados por diligencia de fecha 14 de marzo de 1976 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de abril de 1977, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, al Depositario (y, en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor) y anúnciese al público, por medio de Edictos que serán fijados en los sitios reglamentarios."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados a enajenar, son los que a continuación se detallan:

Lote 1.—Un camión, marca Barreiros, de ocho toneladas, con basculante, matrícula LE. 57.200.—Tasación 150.000.—Tipo de subasta 150.000.

Al efectuarse la tasación pericial, previo examen efectuado sin llegar al total desmonte del vehículo, se ha observado la falta de las piezas que a continuación se indican, sin que por esta Recaudación se pueda garantizar que son las únicas que faltan.

Piezas que faltan

Grupo, o "Cabeza de cerdo": Palieres, Transmisión, Bomba del basculante, Bomba inyectora, y puesta en marcha.

2.º—Que los bienes se encuentran en poder del Depositario D. José-Luis Robles García y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en el domicilio del mismo, en Mansilla de las Mulas, c/ Avenida de Valladolid, s/n., piso único.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

5.º—Que el remitente deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

7.º—Que se considerarán notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio del acto de la subasta de los bienes muebles embargados, los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, en el supuesto de que existan.

En León, a 2 de marzo de 1977.—El Recaudador, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1232

**

Zona de Ponferrada 1.ª

La Calzada, núm. 4

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado en la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Zona contra la entidad Transportes y Carbones, S. L., por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Impuesto sobre Sociedades y Licencia Fiscal, por importe de principal de 62.060 pesetas más 12.412 pesetas de recargos de apremio y 20.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta pro-

vincia, mediante acuerdo de fecha 23 de febrero de 1977 la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 10 de febrero de 1976 como de la propiedad de la empresa Transportes y Carbones, S. L.

Procedase a la celebración de la correspondiente subasta pública, para la que se señala el día 31 de marzo de 1977 a las once horas de su mañana, en las Oficinas de esta Recaudación de Contribuciones, observándose en su trámite y realización las prescripciones contempladas en los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese a la deudora y al depositario y anúnciese por edicto que se publicará en estas Oficinas, en la Casa Consistorial de Ponferrada y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, remitiéndose también un ejemplar a la Tesorería de Hacienda, para su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que los bienes objeto de enajenación y su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote n.º 1.—Camión marca Barreiros, matrícula LE-35.363, tasado en la cantidad de 70.000 pesetas, pudiendo ser examinado el mismo en casa del depositario don Electo Trancón del Hoyo, calle 508, n.º 10, de Ponferrada.

Lote n.º 2.—Camión marca Barreiros, matrícula LE-44.893, tasado en 80.000 pesetas, que se encuentra en poder de la empresa Productora Comercial, S. A., “PROCOSA”, talleres del “Montearenas” donde puede ser examinado.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza del 20 por 100 como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.º—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la

valoración de los bienes que se subastan.

5.º—Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera y segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días siguientes hábiles al de la subasta.

Advertencias

A los deudores Transportes y Carbones, S. L., que ha sido declarada en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, que la notificación de esta subasta se entiende efectuada a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

A los que resulten adjudicatarios, que sobre el vehículo LE-35.363, existe una orden de precinto de la Jefatura Provincial de Tráfico de León que es anterior a la anotación de esta Recaudación y en cuanto al vehículo LE-44.893 la primera anotación de embargo es la de esta Recaudación y que del importe que se obtenga en la subasta, no se destinará cantidad alguna para otras cargas que pudieran existir sobre los vehículos embargados.

En Ponferrada a 28 de febrero de 1977.—El Agente-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

1233

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de reestructuración de plantilla número 8/77 incoado por esta Delegación de Trabajo, a instancia de los productores al servicio de la empresa de D. Gonzalo González Alvarez, dedicada a la actividad de Construcción, con domicilio social en Ponferrada, c/ Torres Quevedo, 18, ha recaído resolución que literalmente, en su parte dispositiva, dice así: “Declarar la extinción de la relación jurídico laboral entre la empresa Gonzalo González Alvarez, de Ponferrada (c/ Torres Quevedo, 18) y los trabajadores a su servicio que en anexo aparte se relacionan, a quienes el Instituto Nacional de Previsión reconocerá, de concurrir las circunstancias precisas para ello, en razón al contenido de lo dispuesto en el Considerando tercero de la presente resolución y en sus propios términos, y de conformidad con las disposiciones que en cada caso fueren de aplicación, las prestaciones correspondientes por desempleo, y la Magistratura de Trabajo fijará las indemnizaciones correspondientes”. Así lo acuerdo, mando y firmo, en León a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Que intentada la notificación del acuerdo que antecede por los proce-

dimientos establecidos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace público el presente edicto a efectos de notificación a la empresa de referencia.

León, 3 de marzo de 1977.—El Delegado de Trabajo, Federico Martínez Accame. 1204

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febre-

ro de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Jamones, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, por las operaciones de comercio al mayor de jamones, conservas cárnicas y fiambres, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 1.143, para el período 1 enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE - 3.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	95.000.000	0,3 %	285.000
Recargo provincial		Id.	0,1 %	95.000
Total.....				380.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en trescientas ochenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a

expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 28 de febrero de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 1210

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario LA CORUÑA

Expediente: 366/71.

Contribuyente: Rolando Guerrero García.

Concepto: I. I. Cuota de Beneficios. Ejercicio: 1968.

Junta: 15 - 662.

«En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

La Coruña, 2 de marzo de 1977.—
El Abogado del Estado-Secretario (ilegible). 1205

**

Expediente: 1.391/71.

Contribuyente: Aníbal Robles Fernández.

Concepto: I. I. Cta. Beneficios.

Ejercicio: 1969.

Junta: 11 - 72.

«En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos».

Dios guarde a V. muchos años.

La Coruña, 2 de marzo de 1977.—
El Abogado del Estado-Secretario (ilegible). 1207

**

Expediente: 1.392/71.

Contribuyente: Aníbal Robles Fernández.

Concepto: I. I. Cta. de Beneficios.

Ejercicio: 1968.

Junta: 11 - 72.

«En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al

mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 2 de marzo de 1977.—
El Abogado del Estado-Secretario (ilegible). 1038

Administración Municipal

Ayuntamiento de Riaño

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de reparación de la red de abastecimiento de agua a esta villa, redactado por el Ingeniero D. José María Fernández Pérez, por un importe de 1.500.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Riaño, 1 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible). 1126

Ayuntamiento de Valderas

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los pueblos afectados y del público en general, que en fecha 14 del próximo pasado mes de febrero, el Sr. Ingeniero Jefe del I. C. O. N. A. de la provincia, ha dictado Resolución por la que se concede a D. Anibal Carral Pérez, como titular del coto privado de caza nominado «Monte del Duque» núm. LE-10.006 del término municipal de Valderas, la correspondiente autorización para realizar una campaña de cebos envenenados de un mes de duración, en el citado Coto.

La campaña con duración de treinta días, empezará el día 15 de marzo y se prolongará hasta el 15 de abril del corriente año.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de las normas establecidas.

Valderas, 1 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1154 Núm. 505.—286 ptas.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

La Corporación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 27 de febrero pasado adoptó acuerdos aprobando la incorporación del Ayuntamiento de Reoyo a este de Puebla de Lillo, y de las bases fijadas al efecto para tal incorporación, así como de que se instruya el correspondiente expediente según determina el art. 20-2 de la vigente Ley de Régimen Local; abriéndose información pública por término de treinta días a fin de que pueda ser exa-

minado por los vecinos del Municipio y formularse cuantas reclamaciones procedan.

Puebla de Lillo, 1 de marzo de 1977.—El Alcalde, Antonio Bayón. 1158

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobado por esta Corporación Municipal, el proyecto redactado por el Sr. Ingeniero D. Eduardo López Fernández, para la pavimentación de varias calles, queda expuesto al público por término de un mes en la Secretaría municipal, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones.

Santa María del Páramo, 2 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible). 1157

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1977. Plazo: 15 días

San Emiliano	1152
La Ercina	1156
Cabrillanes	1178
Santa María de Ordás	1180
Chozas de Abajo	1182
Matallana de Torio	1184
Valdefuentes del Páramo	1218
Toral de los Guzmanes	1221
Villablino	1236

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referencia al 31 de diciembre de 1976:

Plazo: 15 días

Trabadelo	1181
Cármenes	1220

ORDENANZAS

Villablino, Ordenanzas fiscales reguladoras de las contribuciones especiales, impuesto municipal sobre publicidad e impuesto municipal sobre gastos suntuarios, juntamente con sus tarifas.—15 días. 1236

PADRONES

La Ercina, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para 1977.—15 días hábiles. 1156

Vega de Valcarce, Padrón de vehículos de tracción mecánica, a efectos del pago del impuesto municipal de circulación para el ejercicio de 1977.—15 días. 1226

Santa María del Páramo, Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para el año 1977.—15 días. 1157

Rioseco de Tapia, Padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos del año 1977.—15 días. 1173

Laguna de Negrillos, Padrón municipal de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año actual. 15 días. 1174

Laguna de Negrillos, Padrón de familias incluidas en la Beneficencia municipal para el año en curso.—15 días. 1174

Saelices del Río, Padrón de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1977.—15 días. 1177

Trabadelo, Padrón de vehículos de motor, para 1977.—15 días. 1181

Chozas de Abajo, Padrón de vehículos de motor, para 1977.—15 días. 1182

Cármenes, Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos a motor para el ejercicio actual.—15 días. 1220

Ardón, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año actual.—15 días. 1223

Villafranca del Bierzo, Padrón de Beneficencia municipal para 1977.—15 días. 1237

CUENTAS

Folgoso de la Ribera, Cuentas del presupuesto municipal ordinario, valores independientes y auxiliares de dicho presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1976, con sus justificantes.—15 días y 8 más. 1150

Santa María del Páramo, Expedientes y cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, así como las de patrimonio municipal y valores independientes y auxiliares del mismo ejercicio, con sus justificantes.—15 días y los 8 días hábiles siguientes. 1157

Cebanico, Cuenta general del presupuesto ordinario del año 1976, juntamente con la de valores independientes y auxiliares y la del patrimonio del mismo ejercicio.—15 días y 8 más. 1224

Laguna Dalga, Cuentas municipales de presupuesto y las patrimoniales, del pasado ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 1240

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso número 289 del año 1976, dimanante de los autos de que se hará mérito, se

ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. "En la ciudad de Valladolid a once de febrero de mil novecientos setenta y siete; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por don Manuel Pérez Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado don Emeterio Morán Álvarez y de otra como demandados por don José Pérez Sánchez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Bilbao y la Compañía de Seguros Galicia, S. A., de La Coruña, representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez, y defendidos por el Letrado don Manuel Muñiz Alique y los herederos doña Rosario Ortiz Oleaga, y don Maximiliano Pérez Sánchez, mayor de edad, soltero, vecino de Bilbao, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados don José Pérez Sánchez y la Cía. de Seguros Galicia, S. A., contra la sentencia que con fecha 12 de mayo de 1976 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León el 12 de mayo de 1976, salvo en lo que afecta a la indemnización que ha de percibir el actor de los demandados que se fija en la cantidad de doscientas noventa y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesetas, en cuyo aspecto se revoca, ratificando los demás pronunciamientos de la citada resolución, sin hacer expresa imposición de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados herederos de doña Rosario Ortiz Oleaga y D. Maximiliano Pérez Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—Marcos Sacristán.—Germán Cabeza. Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día

de hoy de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 11 de febrero de 1977.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López.

1062 Núm. 468.—1.045 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 22/75, seguido por estupro, contra Amador Álvarez González, mayor de edad y vecino de Columbrianos-Ponferrada, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes muebles embargados como de la propiedad del penado, que a continuación se describen:

1.—Un coche automóvil marca Seat-600, matrícula M-929.028. Tasado pericialmente en cuarenta y ocho mil pesetas.

2.—Un televisor marca Aspes, de 19 pulgadas. Tasado pericialmente en dieciséis mil quinientas pesetas.

3.—Una lavadora automática marca Zanussi d-12. Tasada pericialmente en dieciocho mil pesetas.

4.—Un frigorífico marca Zanussi, grande, modelo F-220. Tasado pericialmente en doce mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1-1.º, el día treinta de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá celebrarse a calidad de poder cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

1133 Núm. 479.—594 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Santos García Fernández, mayor de edad, viudo, hijo de Joaquín y de Dolores, natural y vecino de Dehesas, donde falleció el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis, y se hace saber que a instancia de D. Ovidio-Joaquín García Fernández, mayor de edad casado, labrador y vecino de Dehesas, se sigue en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, expediente de declaración de herederos abintestato en el que se solicita se declaren herederos abintestato del causante a sus hermanos Marcelino, Florentino-Anastasio, Ovidio-Joaquín y Olegario Fernández García, hermanos de doble vínculo; y a D. Pedro-Severino, María-Natividad y María del Rosario García Franco (medios hermanos), y a sus sobrinos Elisa y Joaquín García Pacios (en representación de su padre y hermano de doble vínculo José-María García Fernández) y a Marcelino y María de la Contemplación García García (en representación de su padre y hermano de vínculo sencillo Juan José García Franco); llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, a reclamarlo dentro del término de treinta días, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

1134 Núm. 480.—484 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 36 de 1977, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil «Conducciones y Derivados, Sociedad Anónima» (Condesa), con domicilio social en Villarreal de Alava; representada en autos por el Procurador D. Manuel Díaz Rodríguez, contra Manufacturas Abal, S. A., con domicilio social en Vitoria; y D. Roberto Calleja González, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de Ponferrada, hoy ausente y en ignorado paradero, como titular de la razón social «Hierros Calleja», sobre tercera de mejor derecho, cuantía 303.139,00 pesetas; por el presente edicto se emplaza en forma legal al demandado D. Roberto Calleja González, como titular de la razón social «Hierros Calleja», para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verifi-

carlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete. — (Ilegible). — El Secretario (ilegible).

1082

Núm. 450.—429 ptas.

*Juzgado Municipal
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 972-76, por insultos, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS	Pesetas
Derechos de registro, D. C. 11. ^a	20
Tramitación hasta sentencia, artículo 28, tarifa 1. ^a	100
Diligencias preliminares, artículo 28, tarifa 1. ^a	15
Derechos dobles, art. 28, tarifa 1. ^a	115
Exhortos y otros despachos librados (5 a 50 ptas.)	250
Idem cumplimentados, art. 31 tarifa 1. ^a (2 a 25 ptas.)	50
Diligencias en domicilio D. C. 14	20
Ejecución, art. 20, tarifa 1. ^a ...	30
Pólizas Mutualidad Judicial ...	180
Reintegro del presente juicio hasta tasación	130
Reintegro del presente juicio posteriores que se calculan.	70
Multas impuestas	1,500
Total s. e. u. o.	2.480

Corresponde abonar la expresada suma y las posteriores, si a ello hubiere lugar, al condenado Manuel Alvarez Alvarez al que por hallarse en ignorado paradero se le notifica la presente tasación de costas y se le requiere por tres días para su pago con los apercibimientos legales, por medio de la presente que, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo en León a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco.

1032

Núm. 476.—495 ptas.

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de León, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, el presente juicio de faltas núm. 945/76, sobre presunta falta de malos tratos, en el que son parte: El Ministerio Fiscal; Eugenia Inarejos Gabaldón, mayor de edad, casada, sus labores y vecina que fue de León, y José Celorio Blanco, de veintitrés años, soltero, soldador y vecino de Villaquilambre, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Celorio Blanco, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a la denunciante Eugenia Inarejos Gabaldón, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco. 1161

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de León, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete. Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, el presente juicio de faltas número 493/76, sobre lesiones en accidente de circulación, en el que son parte: el Ministerio Fiscal; Manuel Catelo Fernández, de treinta y nueve años de edad, soltero, peón, que tuvo su domicilio último en esta ciudad, Avenida Madrid, 193 y actualmente en ignorado paradero; José María Sánchez Fernández, de veintiséis años, casado, empleado de Banca y vecino de León, y Francisco-Javier Gómez Rodríguez, mayor de edad y también vecino de León, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José-María Sánchez Fernández, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al lesionado Manuel Catelo Fernández, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete. Mariano Velasco. 1162

*Juzgado Municipal
número Dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 440 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de Distal, S. A., Industrias Pablos, con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Letrado D. Eugenio-Julían Tejerina García, contra D. José Riestra Piñera, mayor de edad, casado, dependiente de comercio y vecino de Gijón, sobre reclamación de siete mil trescientas veintiséis pesetas, y...

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Distal, S. A., Industrias Pablos, contra D. José Riestra Piñera, en reclamación de siete mil trescientas veintiséis pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. José Riestra Piñera, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Siro Fernández.—(Ilegible).

1132

Núm. 478.—638 ptas.

**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado

número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil n.º 438 de 1976 seguidos en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio-Julián Tejerina García, contra D. Juan Matéu Colomer, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castellvi de la Marca, sobre reclamación de cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Juan Matéu Colomer, en reclamación de cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo a dicho demandado las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Juan Matéu Colomer, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Siro Fernández.—(Ilegible).

1039 Núm. 467.—682 ptas.

Juzgado Municipal número uno de Almería

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan Luis Montero Lobón, que fue vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 869 de 1976, por estafa, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, y al propio tiempo se le requiere para que haga efectivas el importe de las responsabilidades que le resultan en expresado juicio y ascendente a seiscientos diez pesetas.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se extiende la presente en Almería, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Juez Municipal (ilegible).—El Secretario (ilegible)

1113

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 15/77, por el hecho de juicio de faltas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, a las once cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Luis García Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

1033

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia dictada en los autos núm. 2229/76, seguidos a instancia de Valeriano Fernández Alvarez, contra Hulleras Oeste de Sabero y otros, sobre invalidez permanente absoluta, ha acordado se emplace a V. para que dentro del término de quince días comparezca, si le conviniera, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de la Ley interpuesto por la demandada Mutual Minero Industrial Leonesa, contra la sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado, previéndole que, si no compareciera, le pararía el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Hulleras Oeste de Sabero, en ignorado paradero, expido el presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

1017

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Viñales y San Román de Bembibre

EDICTO

Por el presente se convoca a todos los miembros de la citada Comunidad a fin de que asistan a la Asamblea que tendrá lugar en los locales de la Escuela Nacional de Viñales, el día 27 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en primera convocatoria y, a las once en segunda, caso de no poder celebrar la primera, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de 1976.
- 3.º Aprobación, si procede, de la confección de Ordenanzas de la Comunidad.
- 4.º Imposición de sanciones por falta de asistencia a las Asambleas ordinarias.
- 5.º Modificación, previos los trámites reglamentarios del art. 13 de las Ordenanzas.
- 6.º Altas y bajas de fincas.
- 7.º Nombramiento de Tesorero-Cobrador en Viñales y otro en San Román.
- 8.º Tomas de agua, tanto del cauce general como de regueros secundarios.
- 9.º Lavado de regueros.
- 10.º Ruegos y preguntas.

San Román de Bembibre, a 25 de febrero de 1977.—El Presidente, Amador Arias González.

1230 Núm. 513.—429 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 188.394/4 y 109.694/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1116 Núm. 498.—121 ptas.

**

Habiéndose extraviado las libretas números 216.404/9 y 339.880/9 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1139 Núm. 499.—121 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1977